



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13273

18/05/2020

30212

AUTOR/A: GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el crédito para programas sociales “Programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales”, que figura en los Presupuestos Generales del Estado vigentes para este año y que gestiona el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, permite financiar proyectos de apoyo a la conciliación para familias vulnerables con menores a cargo e incluye también el subprograma A2 “Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral” (Programa VECA) para apoyar los proyectos desarrollados por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales para garantizar que los niños en situaciones de vulnerabilidad puedan tener garantizado el derecho a la alimentación, ocio y cultura, especialmente en periodos no lectivos (comedor escolar, campamentos, etc.).

Este crédito se transferirá a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en fechas próximas, según la distribución que se apruebe en Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se formalice en Acuerdo de Consejo de Ministros, según los procedimientos legalmente previstos en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Dado que el actual contexto sanitario condiciona todas las actividades que se desarrollan en España, los proyectos que se lleven a cabo en ejecución de este crédito deberán ajustarse a las medidas de seguridad que las autoridades sanitarias prevean en función del tipo de actividad.

No obstante, cabe señalar que a partir del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a



la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las citadas actividades pueden realizarse, asegurando que se adoptan las medidas necesarias para garantizar la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros así como el debido control para evitar aglomeraciones. Además, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir riesgos de contagios.

Madrid, 24 de junio de 2020